

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (01) marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 **060 2017 01000**
(Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Negar la sustitución de poder para actuar como apoderada de la demandada, efectuada por la abogada ANA MARCELA JIMENEZ a favor de los abogados KENDI JOHANA RODRIGUEZ y JUAN SEBASTIAN AVILA, habida cuenta que no se encuentra reconocida dentro del proceso. En consecuencia negar la sustitución efectuada por el abogado JUAN SEBASTIAN AVILA, a favor de los abogados NIXON FERNANDO FORERO y NATALIA CUERVO MERCHAN.
2. Señalar la hora de las 9:00 am del día trece (13) de junio de 2023, efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP.

Dicha audiencia será virtual, a través de la plataforma TEMS, cuyo enlace se les pondrá oportunamente en conocimiento a los correos electrónicos registrados en la demanda y en la contestación. Se les previene sobre las consecuencias pecuniarias y probatorias en caso de inasistencia, conforme lo prevé el artículo 372 del CGP.

DECRETO DE PRUEBAS

1. Del demandante:
 - (i) Las documentales allegadas con la demanda
 - (ii) testimonio de HERNANDO GRANADOS CRUZ
2. Del demandado:
 - (i) Las documentales allegadas al contestar.
 - (ii) el testimonio de IRENE ACUÑA HERRERA
 - (iii) Interrogatorio al demandante
3. De oficio: interrogatorio a las partes

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 10 Hoy 02-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario